

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

17286 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concede prórroga de beca.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y la Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias,

Esta Agencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha resuelto:

Primero.—Conceder una prórroga de beca a doña Jing Wang, nacional de la República Popular China, de 1 de julio al 30 de septiembre de 1998, para continuar los estudios que realiza, de acuerdo con las Resoluciones de 17 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y de 23 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto).

Segundo.—Los derechos económicos que genera la concesión de esta prórroga de la beca son:

a) Ayuda personal mensual de acuerdo con el nivel de estudios:

Posgrado: 110.000 pesetas (a deducir la retención fiscal correspondiente).

b) Seguro médico.

Tercero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la ayuda reconocida en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Director general del Gabinete Técnico.

17287 *REAL DECRETO 1600/1998, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Miguel Ángel Rodríguez Bajón.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Ángel Rodríguez Bajón, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1998,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ABEL MATUTES JUAN

17288 *ORDEN de 24 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en el recurso número 5/1.587/1995, interpuesto por don Juan Luis Flores Arroyuelo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1.587/1995, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, por don Juan Luis Flores Arroyuelo contra la Administración General del Estado, sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Abogacía del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Luis Flores Arroyuelo, contra la Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de 5 de junio de 1995, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 11 de marzo de 1998 «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

17289 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se procede a la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial para la puesta en funcionamiento de una Oficina de Ayuda a las Víctimas del Delito.*

Habiéndose suscrito entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial un Convenio de colaboración para la puesta en funcionamiento de una Oficina de Ayuda a las Víctimas del Delito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, he resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que, a tal efecto, figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de julio de 1998.—El Secretario de Estado de Justicia, José Luis González Montes.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial para la puesta en funcionamiento de una Oficina de Ayuda a las Víctimas del Delito

En Logroño, a 30 de junio de 1998.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Pedro Sanz Alonso, Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja;

La excelentísima señora doña Margarita Mariscal de Gante y Mirón, Ministra de Justicia, por delegación del Consejo de Ministros, conforme al Acuerdo de éste de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), y

El excelentísimo señor don Javier Moscoso del Prado Muñoz, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por delegación del Pleno de 11 de febrero de 1998,

EXPONEN

Primero.—Que en virtud del artículo 149.1.5.^a de la Constitución Española, el Estado tiene la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Segundo.—Que por su parte, el artículo 7.2 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

Tercero.—Que el artículo 16 de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual, establece que el Ministerio de Justicia procederá, de conformidad con las previsiones presupuestarias, a la implantación de oficinas de asistencia a las víctimas en todas aquellas sedes de Juzgados y Tribunales o en todas aquellas Fiscalías en las que las necesidades lo exijan. Y en relación con las actividades desarrolladas por estas oficinas, el Ministerio de Justicia podrá establecer Convenios para la encomienda de gestión con las Comunidades Autónomas y con las Corporaciones Locales, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Que el presente Convenio de colaboración tiene por objeto dar cumplimiento al precepto constitucional de tutela efectiva de Jueces y Tribunales, garantizando a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual una atención integral.

En consecuencia, las partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración común acordando suscribir el presente Convenio, regulándose de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La creación de una Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito en las dependencias de la Audiencia Provincial de Logroño se desarrollará de acuerdo con lo previsto en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual, y la normativa que la desarrolle.

Segunda.—Corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el marco de colaboración:

a) Proporcionar los recursos materiales y personales necesarios, dentro de las consignaciones presupuestarias, a fin de garantizar una atención, orientación y asistencia adecuada a las víctimas del delito.

b) Elaborar una Memoria sobre las actuaciones llevadas a cabo, que será presentada a la Comisión de Seguimiento que se configura en el presente Convenio.

c) Promover, a través de la mencionada Comisión de Seguimiento, la introducción de mejoras que se consideren adecuadas para el buen funcionamiento del servicio.

d) Difundir entre la población y los sectores implicados en el tema la puesta en marcha de la oficina.

Tercera.—Por su parte, corresponde al Ministerio de Justicia:

a) Proporcionar el local para la sede de la Oficina de Ayuda a las Víctimas del Delito y los servicios necesarios para su mantenimiento.

b) Facilitar el acceso y la colaboración del personal de la Oficina de Ayuda a las Víctimas del Delito con el personal de los Juzgados.

Cuarta.—La Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos que se crea de común acuerdo entre las partes, al amparo del presente Convenio, tendrá las siguientes funciones:

a) Prestar asistencia psicológica, criminológica, jurídica y social a las víctimas del delito y a sus familiares, dando información, asesoramiento y orientación sobre las alternativas asistenciales y jurídicas existentes, a los ciudadanos víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

b) Efectuar un seguimiento de la situación de la víctima a través del procedimiento judicial, dando, además, información y asesoramiento técnico no vinculante sobre las víctimas a los Jueces y Magistrados.

c) Asesorar a las víctimas de los derechos que les concede la Ley, respecto de las indemnizaciones a percibir, conforme a lo determinado por la Ley 35/1995.

d) Realizar los estudios relativos a la materia en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

e) Cuantas otras sean acordadas por la Comisión de Seguimiento en el desarrollo del presente Convenio.

Quinta.—Para la ejecución y desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por seis miembros, designando dos cada una de las partes que lo suscriben.

Corresponde a esta Comisión velar por el cumplimiento de lo pactado y en los términos que conduzcan al objetivo básico y principal que es hacer más ágil, eficaz y operativa la justicia en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en armonía con los planes generales aplicables a todo el Estado español.

En particular, se atribuyen a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) Analizar y aprobar la Memoria sobre las actuaciones llevadas a cabo.

b) Analizar y aprobar la instrucción de aquellas mejoras que fueran necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

c) Estudiar y proponer a los organismos competentes la adopción de los acuerdos y las medidas necesarias para mejorar el tratamiento a las víctimas de los delitos.

La Presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes del Consejo General del Poder Judicial. Las reuniones se celebrarán en el lugar que designe la convocatoria hecha de orden del Presidente, pudiendo los Vocales delegar la asistencia en otra persona de su mismo rango y procedencia. Los Vocales podrán hacerse acompañar de un asesor de su elección, con voz pero sin voto.

Sexta.—La vigencia del presente Convenio será de un año, pudiéndose prorrogar anualmente si antes de su vencimiento ninguna de las partes lo denuncia con, al menos, un mes de antelación a la finalización.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben, por triplicado, el presente Convenio en la fecha y lugar indicados.—Por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Pedro Sanz Alonso.—Por el Ministerio de Justicia, Margarita Mariscal de Gante y Mirón.—Por el Consejo General del Poder Judicial, Javier Moscoso del Prado Muñoz.

17290 RESOLUCIÓN de 13 junio de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid, don Alfonso Ventoso Escribano, contra la negativa de don Antonio Rodríguez García, Registrador de la Propiedad de Madrid número 5, a inscribir una escritura de desafectación de dependencias de portería y compraventa, en virtud de apelación del recurrente.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid, don Alfonso Ventoso Escribano, contra la negativa de don Antonio Rodríguez García, Registrador de la Propiedad de Madrid número 5, a inscribir una escritura de desafectación de dependencias de portería y compraventa, en virtud de apelación del recurrente.